|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de RadiocomunicacionesGinebra, 8-10 de junio de 2011** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG11-1/3-S** |
| **28 de marzo de 2011** |
| **Original: chino** |
| China (República Popular de) |
| aprobación de las recomendaciones del uit-r  |

# 1 Discusiones

En el número 246A del Convenio de la UIT se establece que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros. Además, en el número 246B se determina que las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente, y que se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros. En los números 246D, 246E, y 246H se afirma que lo dispuesto en los números 246A y 246B no se aplicará a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o de reglamentación tales como: las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las Conferencias de Radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones; las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance.

Las Resoluciones UIT-R 1-5, 5-5 y 45-1 no reflejan todas las implicaciones de los números 246A y 246B del Convenio de la UIT. En la práctica del UIT-R, parece que no hay Recomendaciones que no requieran una consulta formal de los Estados Miembros. ¿Implica esto que las disposiciones de los números 246A y 246B del Convenio de la UIT no son plenamente aplicables a las Cuestiones y Recomendaciones del UIT-R?

Por otra parte, aunque en la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión, se dispone que "los sectores académicos no participen en la adopción de decisiones, y en particular en la adopción de Resoluciones o Recomendaciones", cabe señalar que la participación de los sectores académicos en las labores de las Comisiones de Estudio del UIT-R es de gran importancia para determinar las tendencias de las tecnologías y aplicaciones de radiocomunicaciones, y especialmente para mejorar la calidad y acelerar los avances de los estudios de la categoría S3 a los que se refiere la Resolución UIT-R 5-5.

Las Recomendaciones que se derivan de ciertas Cuestiones de la categoría S, y en particular las Cuestiones de la categoría S3, podrían, durante un periodo concreto, no estar sujetas a las connotaciones de política o de reglamentación a las que se alude en los números 246D, 246E, y 246H del Convenio. En el caso de estas Cuestiones, si, en el momento de definir la Cuestión, se incluye una indicación en el sentido de que la Recomendación que resulte no será sometida a una consulta formal de los Estados Miembros con arreglo al número 246A, ello permitiría acelerar considerablemente la formulación y el proceso de revisión de las Recomendaciones correspondientes. También tendría como consecuencia que las instituciones académicas mostraran más interés por participar en las actividades de las Comisiones de Estudio. Esto reviste gran importancia para el UIT-R a la hora de situarse al frente del desarrollo de las tecnologías de radiocomunicación y de acrecentar la influencia mundial de la UIT.

# 2 Propuestas

Se propone que se aclaren o discutan las cuestiones arriba mencionadas durante la próxima reunión del GAR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_